



18010/2020

ACUERDO

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno, de 2 de junio de 2020, según el cual *“El Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dispone en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las siguientes competencias: “...impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos. Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración, así como competencias en materia de voluntariado.”*

Esta competencia obliga a la citada Dirección General a dar cumplimiento a la legislación adoptada en materia de lucha contra el COVID-19.

La pandemia generada por el coronavirus COVID 19 está teniendo un importante impacto en la Región de Murcia, al igual que en el resto de países y del mundo. Con la publicación del Real Decreto 463 / 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, y sus sucesivas prórrogas, se limita la libertad de circulación de las personas. Esta limitación afecta también a las personas sin hogar, con el agravante de que éstas no disponen de un recurso habitacional en el que mantener el confinamiento obligatorio para toda la población.

Ante esta situación, surgió, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la necesidad de disponer de más recursos, de los disponibles hasta ese momento, para garantizar el confinamiento de las personas sin hogar, siendo esta necesidad más intensa en aquellos territorios con un mayor número de habitantes. Este aumento de necesidades viene motivado por:

- *La necesidad de garantizar el confinamiento de las personas las 24 horas del día, aspecto para el que no estaban preparados la mayoría de los recursos de alojamiento destinados a personas sin hogar, que han tenido que reorganizarse.*
- *El aumento del número de personas sin hogar, que vivían en la calle con un seguimiento de la red de servicios sociales de atención primaria y que rechazaban ingresar en algún recurso residencial, y que tras la declaración del estado de alarma, han demandado el ingreso en un recurso de alojamiento.*
- *La identificación de nuevas personas sin hogar, en situación de calle, que no estaban siendo atendidas, ni habían sido identificadas previamente por los servicios sociales y que han acudido a pedir ayuda a éstos tras la declaración del estado de alarma.*





El “Centro de Noche de Baja Exigencia” gestionado por la “Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (Rais)”, en el municipio de Murcia atiende a personas sin hogar con alto nivel de deterioro físico, psíquico y social, con adicciones activas y problemas de enfermedad mental. El Centro de Noche de Baja Exigencia cuenta con 9 plazas.

Ante la situación de emergencia social que estamos viviendo, el órgano de contratación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social dio la orden verbal a la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, para que ampliase a 24 horas diarias la atención a las personas sin hogar en su centro, de tal forma que quedase garantizado el cumplimiento de las medidas de confinamiento para toda la ciudadanía, establecido por el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación.

La atención durante las 24 horas del día en el “Centro de Noche de Baja Exigencia”, se inició el 31 de marzo del 2020.

Los servicios prestados en el recurso de atención a personas sin hogar con problemas de drogodependencia y enfermedad mental incluyen:

- *Servicio de alojamiento: el centro consta de 2 plantas, la planta baja donde se desarrollan todas las actividades diarias más habituales (manutención, zona de ocio, baño básico, etc.) y una primera planta habilitada para pernocta y servicio de duchas y baños.*
- *Servicio de alimentación: las personas tendrán acceso a un servicio de desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena.*
- *Servicio de duchas e higiene personal.*
- *Servicio de Ropero de emergencia: el centro cuenta con un servicio de ropero, para aquellas personas que necesiten alguna muda ropa de abrigo, ropa interior, etc..*
- *Servicio de Consigna y Custodia y recepción de correo.*
- *Servicio de enfermería: en el que se realiza una primera valoración de la situación sanitaria de la persona y se atienden las demandas o necesidades de salud que puedan tener. Diariamente se realizará una revisión a cada persona para controlar las posibles sintomatologías asociadas al COVID-19 y llegado el caso llevar a cabo las actuaciones de coordinación pertinentes con el sistema de salud.*
- *Reducción de daños: para las personas con problemas de adicción activa se ha organizado un servicio de apoyo a fin de que éstas no sufran un síndrome de abstinencia y así poder cumplir con el confinamiento.*

Para asegurar una adecuada atención durante las 24 horas del día a las personas que se encuentran en este recurso, se ha reforzado el equipo de recursos humanos del que disponía la entidad anteriormente, ampliando por un lado la jornada a profesionales propios de la entidad y contratando además a nuevos profesionales, cuyo perfil se adecúa a las características y necesidades del colectivo que se atiende, así como para la atención sanitaria ante el COVID 19. Por otro lado, también se ha reforzado el servicio de limpieza





una hora más diaria para poder incidir en puntos calientes de contagio (pomos, pasamanos, superficies horizontales, ascensor, etc.).

Para calcular el coste de la ampliación en la prestación del servicio a 24 horas/día se ha tenido en cuenta la suma de los distintos conceptos de gasto por mes, según consta en la siguiente tabla:

CONCEPTOS	MARZO (día 31)	ABRIL	MAYO
1 hora de limpieza más diaria	12,51 €	387,90 €	387,90 €
Ampliación de jornada al 100% a la trabajadora social	26,18 €	811,49 €	811,49 €
Contratación de una DUE al 100%.	77,75 €	2.410,11€	2.410,11 €
Dedicación de dos nuevos auxiliares al 100%.	127,21€	3.943,60 €	3.943,60 €
Ampliación de jornada al 100% a una auxiliar sociosanitaria	36,92 €	1.144,58 €	1.144,58 €
IMPORTE TOTAL MES	280,57 €	8.697,68 €	8.697,68 €

Se ha estimado el precio desde el inicio de la prestación del servicio, el 31 de marzo, y hasta el 31 de mayo.

El coste total de la ampliación a 24 horas diarias en la prestación del servicio para personas sin hogar con problemas de drogodependencia y/o salud mental se estima, hasta el 31 de mayo, en un total de 17.675,93 € (IVA excluido), atendiendo al siguiente desglose de mensualidades:

	MARZO (Día 31)	ABRIL	MAYO
COSTE TOTAL (IVA EXCLUIDO *)	280,57 €	8.697,68 €	8.697,68 €

*Entidad sin ánimo de lucro, exenta de IVA en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Ante la situación expuesta, este Servicio considera que, al objeto de garantizar la ampliación a 24 horas diarias en la prestación del servicio de atención a personas sin hogar, descrito más arriba, durante el periodo de tiempo necesario y ante la situación de emergencia social generada por el coronavirus COVID-19, se hace necesaria la tramitación de emergencia del citado contrato a favor de la "Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (Rais)", al cumplirse con todos los requisitos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público que dispone que "cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...). El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista





crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16.1 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en redacción dada por la disposición final 6ª del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.”

Los responsables de esta contratación en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social serán la Jefa de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno y el Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, quienes responderán de que dicha contratación se ajuste a lo referido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

Vista la propuesta del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de 2 de junio de 2020, por la que se solicita la tramitación de emergencia en relación con las necesidades expuestas, así como la designación del responsable del seguimiento del contrato por el mismo.

A la vista de lo expuesto y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, así como en el artículo 16.1 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que se acuerde la prestación del servicio de ampliación a 24 horas diarias en la atención a personas sin hogar, que se lleva a cabo en el “Centro de Noche de Baja Exigencia” sito en calle San Martín de Porres de Murcia, a favor de la entidad “Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (Rais)”, con CIF G83207712, y domicilio en calle Ardemans, nº 42, CP 28028, Madrid.

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a disponer el crédito necesario, cuyo importe total estimado, hasta 31 de mayo de 2020, asciende a 17.675,93 € (IVA excluido), según el siguiente desglose mensual:

	MARZO (día 31)	ABRIL	MAYO
COSTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	280,57 €	8.697,68 €	8.697,68 €

El importe (totalidad del gasto elegible) se imputará a la partida presupuestaria 18.04.00.313J.260.03, proyecto 40906 “Gastos extraordinarios de atención a personas sin hogar COVID-19”. Los pagos se realizarán mediante liquidaciones mensuales. Una vez ejecutadas las citadas actuaciones que son objeto de este régimen excepcional, se





proceda a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

TERCERO.- Designar como persona responsable del seguimiento del contrato a la Jefa de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. (Orden de 15.10.2019-BORM nº 240, 17.10.2019)
EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Sánchez Lorente

03/06/2020 13:13:52

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6c190ecc-c58b-5e8b-5ec5-0056569b34e7

